

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 A 2025 DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ”

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende formalizar consiste en llevar a cabo, en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía, y bajo la directa supervisión de los funcionarios designados por ésta, la auditoría de las cuentas anuales, que culminará con la emisión de un borrador de informe de auditoría sobre las cuentas anuales y otros trabajos complementarios de los ejercicios cerrados 2023, 2024 y 2025 de las fundaciones integrantes del Sector Público Andaluz que, de acuerdo a su normativa específica, están obligadas a auditarse. Estas fundaciones se detallan en Anexo I al presente documento.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, y en los específicos que más adelante se detallan, los siguientes extremos:

1. La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo .
2. Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
3. Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, y especialmente si contiene los datos de periodos medios de pago a proveedores.
4. Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.

El desarrollo del objeto general del trabajo anteriormente indicado deberá contemplar necesariamente, en los correspondientes programas de trabajo, las siguientes actuaciones de verificación:

- a) En el área de subvenciones y transferencias: análisis de los criterios de contabilización de las transferencias de explotación y capital, de otras subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía y del resto de instrumentos de financiación de las entidades auditadas. Así mismo, análisis del cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHqXGS7CUklpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

- b) En el Área de “Clientes y Cuentas a Cobrar” deberán ser aplicados los procedimientos de confirmación de saldos deudores con la Junta de Andalucía en aplicación de la Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y entes adscritos sometidos a contabilidad presupuestaria con determinadas Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.
- c) En el Área de “Activo no corriente” deberá revisarse la valoración y registro de los derechos de uso sobre bienes cedidos por la Junta de Andalucía en el periodo e integrantes del patrimonio de las fundaciones y su imputación a resultados.
- d) Respecto a la Cuenta de Resultados, en el Área de “Ingresos” deberá analizarse la estructura financiera de las entidades, revisándose específicamente los criterios de valoración y registro de las fuentes de financiación pública procedentes de la Junta de Andalucía.
- e) Habrá también de verificarse que la información remitida por las fundaciones, a cierre de cada ejercicio, a efectos de su correcto tratamiento en contabilidad nacional, concuerda con la que consta en sus respectivas cuentas anuales.

3. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE

La normativa específica que deberá ser tenida en cuenta, en todo caso, en el transcurso de los trabajos de auditoría, en lo que sea aplicable a las fundaciones controladas, se describe a continuación:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 12 de enero de 2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se definen determinados conceptos relativos a las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se modifica el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2009.
- Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y entes adscritos sometidos a contabilidad presupuestaria con determinadas Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPA)
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado hay que señalar que la Disposición Adicional Segunda dos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas establece lo siguiente *“Los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales u otros estados financieros o documentos contables de entidades que forman parte del sector público estatal, autonómico o local y se encuentran atribuidos legalmente a los órganos públicos de control de la gestión económico financiera del sector público en el ejercicio de sus competencias, se rigen por sus normas específicas, no resultando de aplicación a dichos trabajos lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

Los trabajos de colaboración que pudieran realizar los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores, en virtud de contratos celebrados por los órganos públicos de control a que se refiere el apartado 1, y en ejecución de la planificación anual de auditorías de dichos órganos, se regirán por su legislación específica, no resultando de aplicación lo establecido en esta Ley.”



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Por su parte, el TRLGHPA en su artículo 96.4 , establece que *"La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.5. Para la realización de estos trabajos, sometidos en todo caso a las normas de auditoría del sector público, se podrá efectuar la contratación con firmas privadas de auditoría"*.

Por tanto y conforme a estas normas, los trabajos objeto del presente contrato se realizarán de conformidad con la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, aprobadas por Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado. Igualmente, deberán ser observadas el resto de normas técnicas de auditoría publicadas por el mencionado Centro Directivo. No obstante se aplicarán de manera supletoria la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y demás normas de desarrollo, y especialmente las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Sin perjuicio de la normativa específica anteriormente detallada, deberán ser tenidas en cuenta todas aquellas disposiciones que sean de aplicación a las fundaciones auditadas, y en particular, las que extiendan el ámbito de aplicación de la normativa relativa a la planificación, programación, presupuestación y ejecución en el gasto de las Administraciones Públicas, con especial incidencia en la correspondiente a la contratación administrativa.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El desarrollo de los trabajos se llevará a cabo con estricta observancia de la Instrucción 5/2004, de 21 de septiembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre evaluación de la calidad de las auditorías y de los informes de control financiero. En lo no dispuesto por la referida norma deberán ser tenidas en consideración el resto de Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el referido Centro Directivo, la Intervención General de la Administración del Estado y de manera supletoria las del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. PROGRAMA DE TRABAJO

La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa de trabajo incluirá la elaboración del memorando de planificación específico y adaptado a las características de cada entidad dentro de un lote que incida en las áreas de riesgo propias de la gestión de cada una de ellas. El memorando tendrá que incluir obligatoriamente entre los contenidos del mismo:

- Cronograma para la realización de cada fase de trabajo para cada entidad del lote.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

- Memoria descriptiva de la metodología a seguir y las actuaciones a implementar en cada fase. En dicho documento se detallará el número de horas de trabajo estimadas en función de las prestaciones descritas, así como el personal y el número de horas asignado a cada miembro del equipo.

El programa de trabajo de las auditorías de cada una de las entidades y cada uno de los ejercicios se presentará a la Intervención General de la Junta de Andalucía al inicio de los trabajos de auditoría de cada uno de los ejercicios contratados y como máximo 3 meses después del cierre del ejercicio a auditar. El programa respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en los documentos contractuales correspondientes y las que, en su caso, se hayan previsto en el memorando. A tal fin, al programa de trabajo se adjuntará un calendario de seguimiento de las diferentes fases de ejecución del trabajo de la auditoría.

La Intervención General de la Junta de Andalucía podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

6. INFORMES Y DOCUMENTOS A EMITIR

Los trabajos a que se refiere el apartado 1 de este pliego darán lugar a la emisión en soporte informático y papel de los siguientes informes por cada fundación objeto del contrato que serán entregados a la Intervención General de la Junta de Andalucía:

A) BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LAS CUENTAS ANUALES, en el que el auditor expresará, de forma clara y precisa, su opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo. El borrador de informe de auditoría, dirigido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, irá acompañado de las cuentas anuales auditadas: balance de situación, cuenta de resultados, memoria y del resto de estados y documentos que se deban de incluir de acuerdo con el plan contable. El borrador, suscrito por el socio auditor, será base para la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales que será emitido y firmado por representantes de la Intervención General.

B) INFORME DE CONTROL INTERNO, en el cual se recogerán los resultados del análisis y evaluación de la organización, procedimientos y medios adoptados por la fundación para:

- a) Salvaguardar los activos.
- b) Asegurar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Asegurar el cumplimiento de la normativa contable.
- d) Garantizar una gestión eficiente y económica de los recursos públicos.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Garantizar que se logran los objetivos y metas establecidos en los programas de actuación.

Los resultados de los trabajos relativos al estudio y evaluación del sistema de control interno que realice la fundación auditada, se integrarán en un informe sobre control interno que recogerá en un modelo a tres columnas la observación, implicación y recomendación de control interno, que en relación con cada área analizada se estime conveniente reflejar.

C) INFORME DE VERIFICACIÓN, en el cual se comprobará que la información remitida por las fundaciones a cierre de cada ejercicio, a efectos de su correcto tratamiento en contabilidad nacional, concuerda con la que consta en sus respectivas cuentas anuales.

E) INFORMES de mejoras, si se ha presentado en su caso, sobre:

- Informe con detalle anual de enfoque de operaciones económicas y financieras de las entidades auditadas para minimizar potenciales riesgos fiscales.
- Informe de análisis de la sostenibilidad financiera de los distintos entes instrumentales mediante los ratios e indicadores de solvencia que se consideren adecuados para concluir sobre la viabilidad y sostenibilidad financiera de la entidad analizada.

Todos estos informes serán remitidos por el socio director encargado del trabajo y entregados en soporte electrónico (CD, DVD, pen drive u otros), formato pdf, a la Intervención, y en papel.

7. CONSIDERACIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

Desde el inicio de los trabajos de campo, a requerimiento de la Intervención General y, en todo caso, con anterioridad a la entrega de los informes y documentos, deberá informarse de la marcha de los trabajos, de los principales aspectos detectados y otros asuntos que se consideren de interés en cada una de las fundaciones del presente contrato. A este acto podrán ser convocados los representantes de la entidad que corresponda.

Las conclusiones del auditor deberán estar justificadas en base a la documentación soporte y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución materia de la auditoría realizada que contengan evidencia suficiente y adecuada, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base para emitir un juicio razonable. Todos estos documentos y resultados de los trabajos realizados deberán ser puestos a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía a requerimiento de ésta.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato, la de los trabajos mismos y la de cualquier otra que, en el desarrollo de éstos, pudiera llegar a conocimiento del personal que conforme el equipo de trabajo adscrito para la realización de las tareas objeto de la prestación del servicio.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

La empresa adjudicataria deberá observar en todo momento y a lo largo de la ejecución de los trabajos previstos en este contrato lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su caso al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En Sevilla, al día de la fecha del pie de página

LA INTERVENTORA GENERAL



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

LOTE 1
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (FCEA)
Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (FAEPA)
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre Fundación Pública Andaluza (FREAE)
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
LOTE 2
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Publica Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:50:02	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdKL0RrHQxGS7CUKlpm7qDEND5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	